

Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes salientes de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid

Aprobada en Junta de Centro de 3 de diciembre de 2024

La presente normativa complementa y aclara puntos concretos de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016) que se aplicarán en la tramitación de las plazas de movilidad de estudios en la Escuela Politécnica Superior.

TERCERA MATRÍCULA Y POSTERIOR

1. Todo estudiante con una o más asignaturas en tercera matrícula (o posterior), habiendo sido o no necesario el trámite de solicitud para su autorización (resolución positiva), deberá cursar dichas asignaturas en la UAM no pudiendo por tanto cursarlas en otro centro ni realizar la movilidad durante el semestre en el que las tenga matriculadas.

TRABAJO DE FIN DE GRADO/MÁSTER EN MOVILIDAD DE ESTUDIOS*

2. En caso de que un estudiante quisiera cursar el Trabajo de Fin de Grado en movilidad, deberá presentar a su coordinador académico de movilidad el plan de trabajo en la universidad de destino validado por su correspondiente tutor, además del programa de la asignatura (o equivalente) sobre Trabajo de Fin Grado en la universidad de destino. Para su posible inclusión en el acuerdo de estudios, el coordinador académico de movilidad comprobará que se cumplen los requisitos de equivalencia (ECTS, analogía con las competencias en la EPS), además de que en la universidad de destino se exija una lectura y defensa pública del trabajo realizado.
3. En caso de que un estudiante apruebe el Trabajo Fin de Grado en movilidad, la calificación en la EPS será acorde al sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (según RD 1125/2003, calificación cuantitativa con su correspondiente calificación cualitativa de entre: Suspenso, Aprobado, Notable o Sobresaliente), no concediéndose de manera automática ninguna mención adicional (como Matrícula de Honor), aunque existiera un equivalente en la universidad de destino. Asimismo, el estudiante deberá proporcionar un tomo del Trabajo Fin de Grado para su registro en la EPS.

*Existe también la posibilidad de realización del TFG/TFM con un programa de movilidad de prácticas

ACCESO A MENCIÓN DE “MATRÍCULA DE HONOR”

4. Los estudiantes en movilidad podrán optar a la mención de “Matrícula de Honor” en las asignaturas matriculadas en la UAM equiparadas a las asignaturas que se cursan en la universidad de destino si la nota obtenida es equivalente al menos a un 9 en el sistema español y se encuentran en las siguientes situaciones:
 - a) Si en el certificado de calificaciones de la universidad de destino consta para la asignatura cursada junto a la nota (en formato numérico o en formato A, B, C...) una mención expresa equiparable a la de Matrícula de Honor del sistema español (por ejemplo: “*lode*” en Italia, “*with honours*” en Reino Unido), se asignará de forma automática la mención “Matrícula de Honor” en la asignatura UAM, salvo para el Trabajo de Fin de Grado. Un símbolo + sobre una calificación cualitativa (por ejemplo, A+) se considera una mera variación sobre la nota y en ningún caso una mención expresa equiparable a la de Matrícula de Honor.
 - b) Si la universidad de destino no cuenta con una mención equivalente y el estudiante aporta junto al TOR un documento oficial (firmado por un cargo académico o administrativo, no sólo por el profesor de la asignatura) de la universidad de destino indicando que su nota se encuentra en el 5% de las más altas. El estudiante puede asimismo aportar cualquier documentación que considere conveniente para su candidatura (por ejemplo, informe personal del profesor de la universidad de destino).

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ASIGNATURAS DE IDIOMAS Y OTRAS TEMÁTICAS

5. Como complemento al artículo 30.8 de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016), independientemente de que formen o no parte de un plan de estudios oficial en la universidad de acogida, no podrán ser incluidos en el acuerdo de estudios bajo ningún concepto asignaturas de idiomas o de otras temáticas no directamente relacionadas con la titulación que el estudiante esté cursando en la EPS.

MATRICULACIÓN EN ASIGNATURAS EN LA EPS DURANTE EL PERIODO DE MOVILIDAD

6. El artículo 20 de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016) estipula: “No será posible matricularse ni examinarse en la UAM en convocatoria ordinaria ni extraordinaria de asignaturas cuya docencia coincida con el período en que se realice la movilidad. Se exceptúan las asignaturas que, de forma extraordinaria, sean autorizadas por el Centro correspondiente”. La EPS aplicará de manera rigurosa la directriz de este artículo considerando el carácter extraordinario al que se refiere sólo bajo circunstancias excepcionales y/o causas de fuerza mayor, tras informe motivado del coordinador de movilidad y la valoración del equipo de dirección

PRÁCTICAS EN EL PERIODO DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS*

7. En línea con el punto 7 anterior, no se permitirá bajo ningún concepto la matriculación en prácticas extracurriculares en la EPS durante el periodo de movilidad si dichas prácticas están basadas en un lugar diferente al de la movilidad (ni, aunque se esgrima que se puede realizar el trabajo correspondiente a las mismas a distancia), dado que toda actividad académica en movilidad ha de realizarse en el centro de destino.
8. En el caso de que, previa validación por el coordinador de movilidad se incluya en el acuerdo de estudios la asignatura correspondiente a prácticas curriculares, lo que inherentemente implica que existe una asignatura análoga en el centro de destino, para que sea considerada en el reconocimiento de calificaciones, esta asignatura ha de aparecer obligatoriamente en el *transcript of records* que envíe la universidad de destino. Si no aparece, no se procederá al reconocimiento de la calificación. Asimismo, si las notas que figuran para la asignatura correspondiente a prácticas curriculares en destino son “apto/no apto”, se reconocerán únicamente como “aprobado/suspenso”.

ELABORACIÓN DEL ACUERDO DE ESTUDIOS Y CALIFICACIONES DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

9. La elaboración del acuerdo de estudios se ajustará a los puntos estipulados en el artículo 16 de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016) y será complementada con las directrices marcadas en el Anexo I de la presente normativa.
10. Según el artículo 29 de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016), será potestad de los coordinadores de movilidad determinar la equivalencia de las calificaciones en el reconocimiento académico. Para ello, el Anexo II de la presente normativa marca las directrices que se seguirán al respecto como norma general.

*Existe también la posibilidad de realización de prácticas externas con un programa de movilidad de prácticas

ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL ACUERDO DE ESTUDIOS

1. Como norma general, los acuerdos de estudios (*learning agreements*) se firmarán por un **total de créditos ECTS igual en la UAM y en la universidad de destino**. No obstante, también serán válidos acuerdos en los que el número de créditos totales en la universidad de destino exceda al de la UAM por circunstancias insalvables.
2. Los acuerdos de estudios se dividirán en bloques, de tal forma que un bloque de asignaturas en la universidad de destino tenga un equivalente a un bloque de asignaturas a reconocer en la UAM. El estudiante deberá **aprobar todo el bloque en destino para que se le reconozcan los créditos ECTS del bloque en la UAM**. Por ello, los bloques se tratarán de realizar de la manera más ajustada posible: idealmente una asignatura en destino se correspondería con una asignatura en la UAM. Si, por circunstancias insalvables, esto es imposible de alcanzar, el pragmatismo impondrá que algunos bloques tengan un defecto de créditos ECTS (menos ECTS en destino que en UAM) por lo que otros bloques habrán de tener un exceso de créditos (más ECTS en destino en UAM), **siempre cumpliéndose la directriz del punto 1**.
3. Se podrán utilizar en el acuerdo de estudios asignaturas ofertadas en la UAM únicamente para estudiantes en movilidad, con el objetivo de incluir en el acuerdo de estudios asignaturas en la universidad de destino sin contrapartida de contenidos en el plan de estudios de la UAM, pero siempre que estas asignaturas en destino tengan contenidos directamente relacionados con la titulación que el estudiante esté cursando en la EPS.

ANEXO II

DIRECTRICES PARA LA EQUIPARACIÓN DE CALIFICACIONES EN EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

1. Las calificaciones se equiparán en base a lo reflejado en el Transcript of Records **enviado directamente por la universidad de destino o firmado digitalmente por la misma**, no siendo válidos otro tipo de certificados o declaraciones aportados por el estudiante o profesores de la universidad de destino.
2. En el caso de **sistemas de calificaciones numéricos** en la universidad de destino, se aplicará el siguiente razonamiento:
 - 2.a) En el caso de que el sistema calificación de la universidad de destino siga una escala lineal entre la nota mínima del aprobado y la nota máxima alcanzable, y la nota obtenida por el estudiante se encuentre entre éstas, se aplicará por regla general la siguiente fórmula, donde N hace referencia a "nota":

$$N_{estudiante}^{UAM} = 5 + (N_{estudiante}^{destino} - N_{min}^{destino}) \cdot \frac{5}{N_{max}^{destino} - N_{min}^{destino}}$$

Por ejemplo, si el estudiante vuelve de una universidad donde las notas están en el rango [0,100], aprobando con un 50 y sin intervalos definidos, se define $N_{min}^{destino} = 50$ y $N_{max}^{destino} = 100$. Si el estudiante obtiene una calificación de 67 ($N_{estudiante}^{destino} = 67$), su nota en la UAM será $N_{estudiante}^{UAM} = 6,7$.

- 2.b) En el caso de que el sistema de calificación de la universidad de destino se pueda establecer mediante una escala lineal por intervalos numéricos, entre el mínimo para aprobar y el máximo alcanzable, y la nota del estudiante esté entre un mínimo y un máximo de un intervalo numérico, se aplicará como norma general la fórmula anterior para cada intervalo numérico, quedando ésta como:

$$N_{estudiante}^{UAM} = N_{min, intervalo}^{UAM} + (N_{estudiante}^{destino} - N_{min, intervalo}^{destino}) \cdot \frac{N_{max, intervalo}^{UAM} - N_{min, intervalo}^{UAM}}{N_{max, intervalo}^{destino} - N_{min, intervalo}^{destino}}$$

Se identificarán los intervalos numéricos de la universidad de destino con sus intervalos equivalentes entre 5 y 10 en la UAM. Como norma general, se tratará de adecuar la escala lineal por intervalos numéricos a intervalos numéricos típicos entre el 5 y el 10 en el sistema español, lo que llevaría a utilizar en la fórmula anterior los siguientes valores:

$$N_{min, intervalo1}^{UAM} = 5; N_{max, intervalo1}^{UAM} = N_{min, intervalo2}^{UAM} = 7;$$

$$N_{max, intervalo2}^{UAM} = N_{min, intervalo3}^{UAM} = 9; N_{max, intervalo3}^{UAM} = 10$$

Por ejemplo, si una universidad tiene un sistema de evaluación entre 0 y 30 y tiene definidos los intervalos [18, 25) (aprobado), [25,28) (notable) y [28,30] (sobresaliente), si el estudiante obtiene una nota de 26, definiremos: la nota del estudiante en destino será $N_{estudiante}^{destino} = 23$ y el equivalente en la UAM será $N_{estudiante}^{UAM} = 8,0$

$$N_{min,intervalo}^{UAM} = 7; N_{max,intervalo}^{UAM} = 9; N_{min,intervalo}^{destino} = 25; N_{max,intervalo}^{destino} = 28;$$

3. En el caso de **sistemas de calificaciones cualitativos**, bien por letras (A,B,C,...) bien por números (1,2,3,4,...), o cualquier otro mecanismo análogo, en la universidad de destino, se aplicará el siguiente razonamiento, suponiendo que la calificación cualitativa corresponda como mínimo a un aprobado: se identificará cada calificación cualitativa con un tramo de valores numéricos (entre 5 y 10), y se otorgará el **valor medio de cada tramo en la UAM**. En caso de existir marcas de variaciones en la calificación, como + o -, éstas denotarán el valor máximo o el mínimo del tramo. Como ejemplo orientativo, para este cálculo, se puede tomar la siguiente división en tres tramos entre las calificaciones de 5 y 10 en el sistema español:
Tramo 1: 5,0 – 7 Tramo 2: 7,0 – 9 Tramo 3: 9,0 – 10,0
De esta forma, si la universidad de destino otorga calificaciones (A,B,C,D), donde C es un aprobado, si el estudiante obtiene una calificación de B, su equivalente en la UAM será un 7,5.
4. En el caso de las asignaturas suspensas en destino, se aplicará la escala lineal que corresponda (por intervalos numéricos entre nota mínima del sistema y máxima que represente un suspenso en destino) en caso de sistemas de calificaciones numéricos que incluyan el suspenso, o bien se establecerá en un 4,5.
5. De acuerdo al punto 2 del Anexo I, el estudiante tiene que aprobar todas las asignaturas de un bloque para poder obtener una calificación de aprobado en la asignatura o créditos reconocidos. Si se cumple esto, la calificación obtenida por el estudiante en la UAM será la ponderación por créditos de la equiparación de cada asignatura en destino.
6. Si las notas que figuran en la asignatura en destino son “apto/no apto” (*pass/fail* o similar), se reconocerán únicamente como aprobado (con una nota numérica de 5,0) o suspenso (4,5 acorde al punto 4 de este anexo).
7. En el caso de asignaturas o créditos que estén incluidas en el acuerdo de estudios pero no aparezcan en el *Transcript of Records*, estas/os se reconocerán con la calificación “No evaluado”, consumiendo la matrícula correspondiente en la UAM según el artículo 30.6 de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016)

